

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No 1185/

RADICACION No. 2022-00243-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 83 y 374 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda de Verbal Sumaria de NULIDAD ABSOLUTA de Escritura Publica promovida por ALEX FERNANDO VELASQUEZ CARDENAS en su condición en su condición de hijo de MIRYAN DE JESUS CARDENA RESTREPO contra ALAN MICHEL CORREA VALENCIA, LUISA BEDOYA ORTEGA y DANIELA ZORAIDA BEDOYA ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- Para la inscripción de la demanda, el despacho ordena que se preste caución que garantice la suma de \$3.000.000.00 moneda corriente, tal como lo dispone el numeral 2º., artículo 590 del Código General del Proceso

4º.- RECONOCESE al doctor CARLOS ALBERTO GOMEZ AGUDELO como Apoderada Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO